RADICACIÓN: 080013103015-2023-00278-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra del señor RICARDO ZAPATA REDONDO, informándole que la parte demandante solicita su terminación por pago de las cuotas en mora. Así mismo le hago saber que no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de abril de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Decretase la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de febrero de 2024.
2. Decrétese el levantamiento de medidas cautelares. Ofíciese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2c8498083da10596d34fc5ed3707775e033034a542ff9fa0ec36dba02bb383**

Documento generado en 15/04/2024 01:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica